

ORDENANZA N° 1195/97

-----

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Sociedad "ESTACION DEL CERRO S.R.L.", representada por los Sres. NICOLAS DE LILLO, DNI N° 17.286.240, con domicilio en calle Vicente Lopez y Planes N° 789 de Capilla del Monte, y ANGEL FABIAN DE LILLO, DNI N° 18.367.071, con domicilio en calle Jujuy N° 153 de Capilla del Monte, el CONVENIO cuyo texto obra agregado a la presente Ordenanza.-

Art. 2°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 19 días del mes de Noviembre de 1997.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ  
SEC. C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI  
PTE. C.D.

DECRETO N° 146/97-PROMULGASE la Ordenanza N° 1195/97, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre de 1997.-

Capilla del Monte, 20 de Noviembre de 1997.-

FIRMADO: VICTOR GRIGNETTI  
SEC. G. Y A.S.

DR. MARCELO P. LUSIANZOFF  
INTENDENTE MUNICIPAL

Entre la Municipalidad de Capilla del Monte, Córdoba, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Marcelo Patricio Lusianzoff, refrendado su firma el Sr. Secretario General y de Acción Social D. Victor Hugo Grignetti, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 318 de Capilla del Monte, Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra la Sociedad Comercial denominada "Estación del Cerro S.R.L.", representada por el Sr. NICOLAS DE LILLO, DNI N° 17.286.240, con domicilio en calle Vicente Lopez y Planes N° 789 de Capilla del Monte, y ANGEL FABIAN DE LILLO, DNI N° 18.367.071, con domicilio en calle Jujuy N° 153 de Capilla del Monte, en adelante LA SOCIEDAD, convienen en celebrar el presente CONVENIO, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:-----

**PRIMERA:** La Sociedad se compromete a la construcción, a su exclusivo cargo de una Oficina de Información Turística, en el inmueble ubicado en Ruta Nacional 38, Km. 82, C.:5- S.:4-Mz.10, con un mínimo de 30 m2 (treinta metros cuadrados) con baño, según proyecto a realizar ante la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Municipal, la que será utilizada en forma gratuita y exclusiva por la Municipalidad, por el término de 10 (diez) años contados a partir de la finalización de la construcción y de la efectiva utilización por parte de la Municipalidad, bajo el régimen de comodato de uso gratuito.-----

**SEGUNDA:** La Municipalidad exime a la Sociedad del pago de los derechos por aprobación de planos que pudieran corresponder, referidos a la obra de construcción de una estación de servicios y anexos que figuran en plano presentado ante la Subsecretaría de Planeamiento y Obras, como asimismo la exime del pago del 100% (cien por ciento) de las contribuciones que inciden sobre el comercio, por un término de 10 (diez) años, a partir de la efectiva habilitación comercial.- Se deja expresa constancia que dicha eximición corresponderá únicamente al o los comercios habilitados exclusivamente a nombre de la Sociedad en el predio referido, no así aquellos comercios que se instalen en el lugar y que pertenezcan a terceros, en virtud de que la eximición referida es personal e intransferible.-----

**TERCERA:** La Municipalidad se hará cargo de la provisión del amoblamiento necesario para la puesta en funcionamiento de la Oficina de Información Turística, como asimismo de la contratación de personal para el cumplimiento de las tareas propias de la referida oficina.-----

**CUARTA:** La oficina deberá estar construída, en un término no mayor a diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio.-----

**QUINTA:** En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad a las obligaciones emergentes del presente convenio, o que dejara de funcionar el emprendimiento referido, antes de la fecha de

finalización del comodato, la Sociedad queda obligada al pago de todos los derechos y contribuciones determinadas en la cláusula segunda del presente.- En caso de que la Sociedad decida vender o transferir el comercio, caducará inmediatamente la exención dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio, debiendo los nuevos dueños comenzar a abonar las Contribuciones correspondientes, continuando la Municipalidad en uso del comodato gratuito de la oficina de información turística, hasta la culminación del plazo establecido en la cláusula primera del presente convenio.-----

**SEXTA:** La Municipalidad deberá devolver a la Sociedad, la oficina de información turística libre de personas y/o cosas puestas por ella o que de ella dependan, una vez finalizado el término del comodato, pudiendo prorrogarse el mismo por acuerdo de partes, bajo las condiciones que se fijan en dicho momento.-----

**SEPTIMA:** El presente convenio ha sido aprobado por el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, según Ordenanza N° 1195/97, de fecha 20 de Noviembre de 1997.-----

**OCTAVA:** A los fines del presente convenio, las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, fijando domicilios en los ya indicados ut supra.-----

**NOVENA:** En prueba de conformidad las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Capilla del Monte a los cuatro días del mes de Diciembre de 1997.-----